



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-2022-MPI

Ica, 12 octubre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 12 de octubre de 2022, la Ordenanza Municipal N°006-2021-MDO, el Oficio N°293-2022-MD OCUCAJE /ALC, el Informe N°0115-2022-SGRE-GPPR-MPI el Oficio N°587-2022-GPPR-MPI, el Informe N°455-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 40° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en caso de gobiernos locales los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, los que deberán estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados por cada entidad, y solo se exigirá a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago de derechos de tramitación, siempre que cumplan con los requisitos previstos. Incurre en responsabilidad la autoridad que procede de modo diferente, realizando exigencias a los administrados fuera de estos casos;

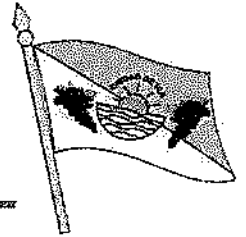
Que, el artículo 44°, numeral 44.1 de la norma acotada, señala que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del Sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Resolución N° 003-2010-PCM y Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprobó la estructura desagregada y metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el mismo que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que las ordenanzas, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; a través de éstas se crean,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el tercer párrafo del precitado artículo establece que: *"Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia"*;

Que, bajo ese contexto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia N°041-2004-AI-TC, señala que la ratificación se sustenta en la necesidad de armonizar y racionalizar el sistema tributario a nivel de municipalidades y así evitar posibles sobrevaloraciones de costos, de otro lado otorga seguridad jurídica a los contribuyentes, principio que constituye un deber para todo poder público, por lo que los parámetros objetivos de distribución de costos serán razonablemente admitidos como válidos cuando hubiese conexión lógica entre la naturaleza del servicio brindado y el presunto grado de intensidad del uso de dicho servicio;



Que, mediante Ordenanza Municipal N°006-2021-MDO de fecha 14 de diciembre de 2021, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE;

Que, con Oficio N°293-2022-MD OCUCAJE/ALC de fecha 22 de agosto de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, remite a la Municipalidad Provincial de Ica, el TUPA aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2021-MDO, registrado en el sistema único de Trámite SUT, con el levantamiento de observaciones que fueran formuladas previamente, a fin de que se dé trámite al procedimiento de ratificación por el Concejo Municipal Provincial;



Que, con Informe N°0115-2022-SGRE-GPPR-MPI de fecha 10 de octubre de 2022, la Sub Gerente de Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ica, informa que se considera procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MDO, al haberse levantado las observaciones correspondientes a su competencia, por lo que sugiere se deriven los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la revisión del sustento legal, en cumplimiento de lo dispuesto en la Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP;

Que, con Informe N°587-2022-GPPR-MPI de fecha 10 de octubre de 2022, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, comunica que la Municipalidad Distrital de Santiago, ha cumplido con efectuar el levantamiento de observaciones; por lo que remite para la evaluación sobre la legalidad de los procedimientos y se prosiga con el trámite administrativo de ratificación;

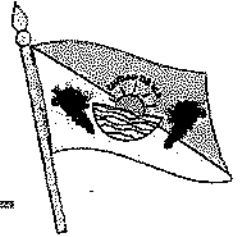
Que, mediante Informe N° 455-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que PROCEDENTE que el Concejo Municipal de la MPI, apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MDO, Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Ocucaje;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, de fecha 24 de octubre de 2018, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el que debe ser utilizado por las entidades de la administración pública, conforme al cronograma que apruebe la Secretaría de Gestión Pública. Asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, de fecha 27 de noviembre del 2018, se aprobó los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA. De otro lado, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°001-2020-PCM-SGP se aprobó la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), que permite la elaboración simplificada y estandarizada del TUPA;

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM/SGP, de fecha 31 de julio de 2020 se aprueba la Prórroga de los plazos para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



TUPA, de las entidades a que se refiere la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°002-2019-PCM-SGP; estableció que las ciudades principales de tipo F como ha sido clasificada la Municipalidad Distrital de Ocucaje (conforme a la clasificación del Decreto Supremo N° 296-2018-EF), deben adecuar el nuevo formato del TUPA aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP hasta el 31 de diciembre de 2022; habiéndose verificado que dicha entidad municipal ha cumplido con el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la ratificación de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MDO, que aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Ocucaje.

Que, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM; los Informes Técnico y Legales respectivos, el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2021-MDO, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCUCAJE"

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N°006-2021-MDO Ordenanza Municipal que aprueba la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Ocucaje, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°006-2021-MDO, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Ocucaje.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR CONSTANCIA que la vigencia, los costos de publicación, difusión de la Ordenanza Municipal N°006-2021-MDO, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Ocucaje.

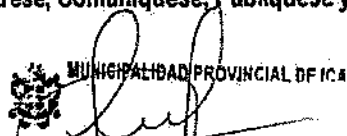
ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Ica, a los 12 días del mes de octubre del año 2022

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA